

EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las doce horas con veintidós minutos del día dieciocho de agosto del año dos mil diecisiete.

I. Notando esta Secretaría que en auto de fecha catorce de diciembre del año dos mil dieciséis, se informó a la Junta de Delegados de este Ente Regulador, para que procediera a la cancelación del registro sanitario motivado por la falta de pago de anualidad dos mil quince del producto: DRAMANYL II GOTAS 2mg/mL SOLUCION, del fabricante LABORATORIO FARMACEUTICO PAILL, y número de registro F048823052001. Y habiendo manifestado el Licenciado José Salvador Martín Díaz, en su calidad de Apoderado General Judicial “[...] *por precisa instrucción de poderdante manifiesto que dicho registro no será renovado [...]*”.

II. Se tiene por recibido, el Acuerdo **17.17.20** de Sesión Ordinaria número siete, de fecha veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete. En el precitado acuerdo se establece: “*Procedase a la cancelación de los registros detallados a continuación [...] 4) F048823052001 DRAMANYL II GOTAS 2mg/mL SOLUCION [...]*”.

III. Vistas las anteriores comunicaciones y de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo 42 del D.L. número 417, esta Secretaría **RESUELVE:**

- a) Téngase* por cancelado en legal forma la especialidad farmacéutica relacionada en el romano I de la presente resolución;
- b) Infórmese* lo pertinente a la Unidad de Registro correspondiente;
- c) Archívese* el presente expediente;
- d) Notifíquese.* –

*****RLMORALES*****PRONUNCIADA POR LA SEÑORA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LA SUSCRIBE*****ILEGIBLE*****SECRETARIO DE ACTUACIONES
*****RUBRICADAS*****